



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Casilla No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el Honorable Concejo
Municipal ha sancionado la si-
guiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 29/90

Sr. Mario Arano Saldana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Orgánica de Municipalidades de las poblaciones, y al Honorable Concejo Municipal como órgano legislativo y deliberante, formular las políticas generales de la municipalidad, fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse, aprobar los planes y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos, y aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o colectiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal, dentro de la política de planificación urbana, tiene prevista la formación del Centro Cívico de la ciudad en áreas de terrenos que, para su realización, deben integrarse y complementarse con medidas conducentes a buscar y asegurar la finalidad propuesta.

Que, es política del Gobierno Municipal contribuir, en forma eficaz y ejecutiva, a la estrategia del desarrollo urbano, incentivando las obras a realizarse en base a la proyección urbana y las necesidades de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, los terrenos destinados para el Centro Cívico, se encuentran situados en la Zona Norte, U.V.-1, de esta ciudad, dentro de los cuales se encuentra la Manzana 170 que, en su mayor parte, ha sido transferida al Poder Judicial, mediante los instrumentos legales correspondientes, para la construcción del Palacio de Justicia de Santa Cruz, obra de sentida necesidad y que contribuirá al embellecimiento de esta capital.

Que, dentro de la mencionada Manzana 170 de la U.V.-1, se encuentra un bien inmueble de propiedad de la Misión Bautista Brasileña consistente en lote de terreno de 2.327.10 metros cuadrados de superficie, con un edificio e instalaciones donde funciona el Colegio Bautista Boliviano-Brasileño de larga tradición en la educación de la niñez y juventud de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, la H.Alcaldía Municipal de Santa Cruz es propietaria y poseedora de los terrenos ubicados en la Zona Norte, U.V.-1, destinados como faja de equipamiento, donde posee un lote de 4.049.82 metros cuadrados de superficie, que actualmente se encuentra sin destino específico.



CONSIDERANDO:

Que, para que los edificios del Centro Cívico, y concretamente el palacio de Justicia, tenga la relevancia y condiciones adecuadas, es conveniente la permuta de los terrenos indicados en los considerandos precedentes, a fin de que toda la Manzana 170 sea destinada al Palacio de Justicia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente;

ORDENANZA:

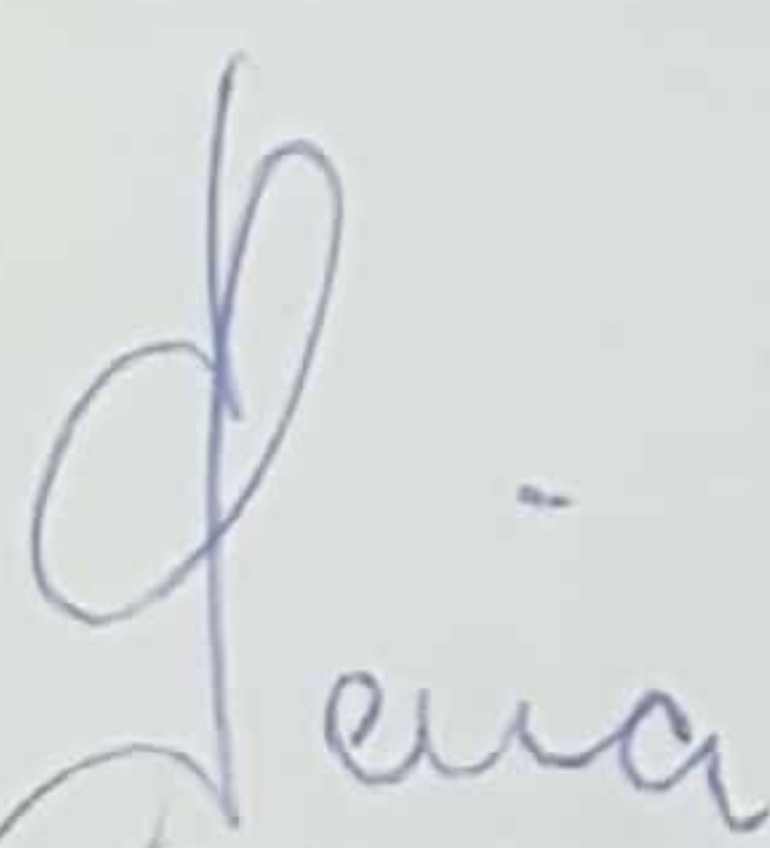
Artículo 1º.- Se autoriza la permuta de los terrenos de propiedad municipal, de 4.049,62 metros cuadrados, situados en la U.V.16, faja leña, de 2.327.10 metros cuadrados, situados en la U.V.-1, Manzana 170, cediéndose esto al Poder Judicial para la construcción del Palacio de Justicia, en calidad de Donación.

Artículo 2º.- El valor de las construcciones y mejoras, deberá ser negociado entre el Poder Judicial y la Misión Bautista Brasileña, y pagado por aquel en favor de ésta, en una forma justa y equitativa.

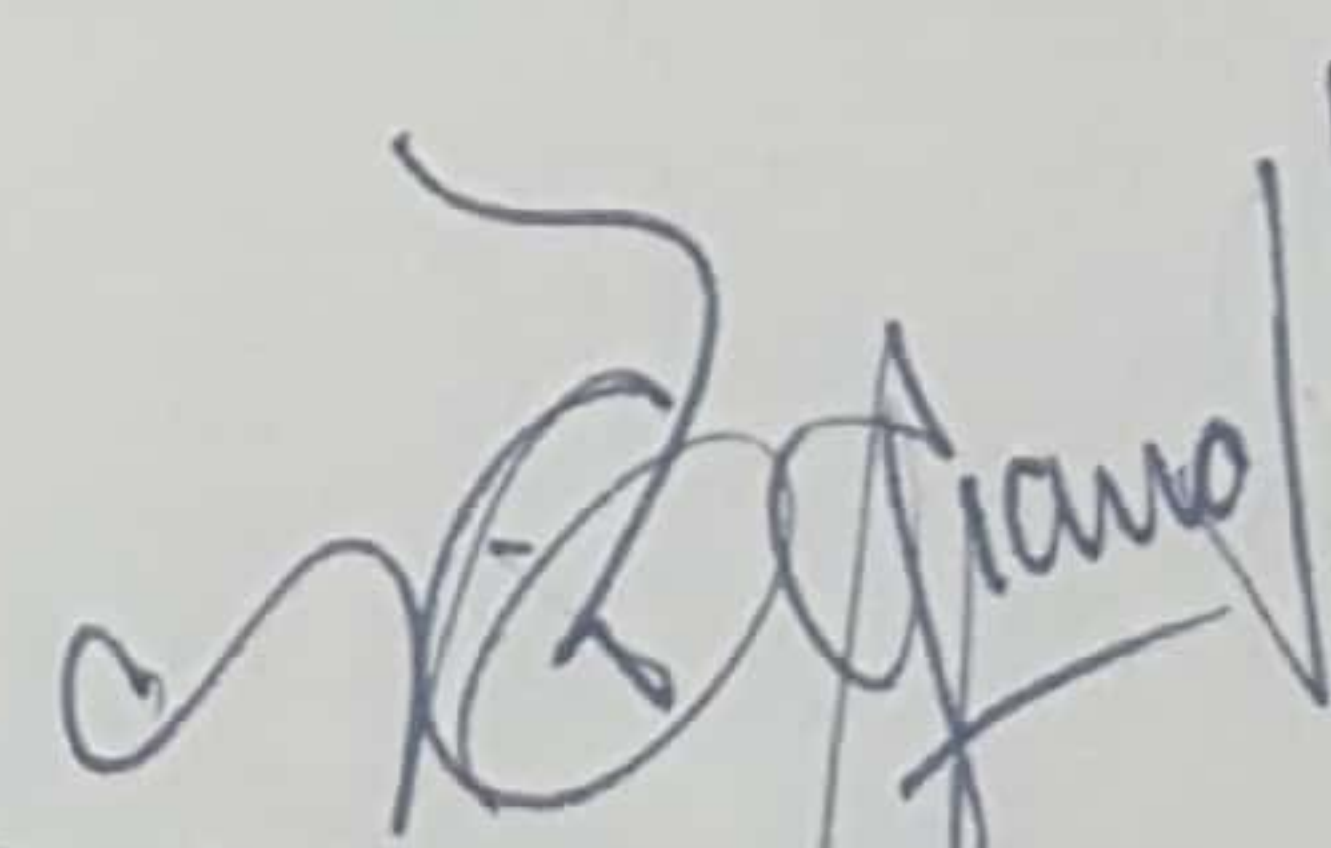
Artículo 3º.- Las obras de construcción del Palacio de Justicia deberán comenzar dentro del término de seis meses a partir de la fecha en que se perfeccionen la permuta con el otorgamiento de los instrumentos legales correspondiente.

Artículo 5º.- Elévese esta Ordenanza al H.Senado Nacional para su aprobación y demás fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa años.


Dr. Raúl Hevia Correa
HONORABLE SECRETARIO




Sr. Mario Arano Saldaña
HONORABLE PRESIDENTE

R.CHAVARRIA/ddej.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, agosto 14 de 1990.